

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE			TRÁMITE:	Si
Asignación, baja y reasignación de clave catastral.			SERVICIO:	
DESCRIPCIÓN				
El trámite de Asignación, Baja y Reasignación de Clave Catastral es un trámite administrativo esencial para la identificación fiscal y registral de los inmuebles dentro del Municipio. Este proceso permite que el padrón catastral se mantenga actualizado respecto a la situación jurídica y física de los predios.				
CLAVE IDENTIFICACIÓN	DE	03-TM-CUAU		
FUNDAMENTO JURÍDICO	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 36, fracción I, artículo 115, fracción IV, publicada el 6 de mayo de 2026 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 27, fracción I, Última reforma POGG: 06 de marzo de 2026. Código Financiero del Estado de México y Municipios, en sus artículos 171 fracción I, VI y XIX, 175, 175 Bis, 177 y 178, 181, 182, publicada el 19 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 1, 33, 34, 37 y 39. Última reforma POGG: 17 de marzo de 2023. Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2026, artículo 1, La ley entró en vigor el 1 de enero de 2026 Manual Catastral del Estado de México, Apartado I en sus políticas, ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007 ACGC014 apartado V y VII en todas sus políticas. Bando Municipal, artículo 56, fracción XV. Publicado en su portal de Gobierno Municipal el 5 de febrero de 2026 Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de Mexico, artículos 7.10, fracción I, II, XX, XXI, artículo 7.12, artículo 7.16, fracción I, II, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII Y XX.			
DOCUMENTO A OBTENER	Manifestación catastral		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Año fiscal corriente
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)	
	No aplica.	Si	No aplica.	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	I. Se genera una clave nueva cuando un predio entra al padrón por primera vez o cambia su configuración original: II. Segregación o Subdivisión: Cuando un terreno se divide en dos o más fracciones. A cada nueva fracción se le asigna una clave propia. III. Inmatriculación: Cuando un inmueble que no tenía antecedentes registrales ni catastrales es inscrito mediante un juicio o procedimiento administrativo. IV. Nuevos Conjuntos Urbanos: En la creación de fraccionamientos o condominios, donde cada lote o unidad privativa requiere su identificación individual. V. Cuando una clave deja de tener validez porque el predio "desaparece" como unidad independiente: VI. Fusión de Predios: Cuando dos o más terrenos colindantes se unen para formar uno solo. Las claves originales se dan de baja y se genera una nueva para el predio resultante.			



		VII. Duplicidad: Cuando por error técnico existen dos claves registradas para un mismo espacio físico; se da de baja la que no tenga movimientos o sea incorrecta. VIII. Error en Cartografía: Cuando se detecta que una clave fue asignada a un área inexistente o sobrepuesta. IX. La reasignación implica un cambio en los dígitos de la clave actual debido a cambios en el entorno urbano o correcciones técnicas: X. Saturación de Manzana: Las claves suelen tener un límite (normalmente 99 predios por manzana). Si se rebasa este número por subdivisiones, el catastro debe reordenar y reasignar claves a toda la manzana. XI. Apertura de Vialidades: Si una nueva calle divide una manzana en dos, las claves deben cambiar para reflejar su nueva ubicación geográfica. XII. Ubicación Incorrecta: Cuando se detecta que la clave registrada no coincide con la ubicación física real del inmueble (error de origen en el sector o manzana). XIII. Actualización del Vuelo Fotogramétrico: Cuando la autoridad moderniza su cartografía y detecta discrepancias generales que requieren una recodificación de la zona.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, en caso de que se requiriera, nos ayuda para determinar las, superficies, medidas y características del terreno y construcción, si la documentación presentada y lo medios con los que cuenta el Catastro Municipal, no son suficientes para determinar dichos cambios y así obtener una correcta valuación del predio.		
	REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO -ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS				
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
2. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1		
3. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002 Manual Catastral del Estado de México	
4. Comprobante del pago del impuesto predial.				
5. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1		
a) Escritura pública				
b) Contrato privado de compraventa, cesión o donación				
c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria	Si	1 por hoja o foja de documento		
d) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.				
e) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social				

f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h) Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			

PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
3. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002 Manual Catastral del Estado de México
4. Comprobante del pago del impuesto predial.			
5. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:	Si	1	
a) Escritura pública			
b) Contrato privado de compraventa, cesión o donación			
c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria			
d) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente.	Si	1 por hoja o foja de documento	
e) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social			
f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra			
g) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario			
h) Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.			

INSTITUCIONES PÚBLICAS

1. Solicitud por escrito o en el formato establecido.	Si	N/A	Artículo 173, 177, 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
2. Identificación oficial vigente del propietario o poseedor del inmueble (INE y/o pasaporte).	Si	1	
3. Carta poder en caso de quien realice el trámite no sea el propietario (INE y/o pasaporte de quien recibe, quien otorga el poder y testigos).	Si	1	Apartado I. Política General ACGC004 Y ACGC007 Apartado VII.3, ARA002
4. Comprobante del pago del impuesto predial.			
5. Documento donde se acredite la propiedad o posesión del inmueble pudiendo ser los siguientes:			

a) Escritura pública b) Contrato privado de compraventa, cesión o donación c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria d) Manifestación del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra g) Título certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes; así como la sentencia emitida por el tribunal agrario h) Inmatriculación administrativa o judicial, con su ejecutoria.	Si	1	Manual Catastral del Estado de México	
	Si	1 por hoja o foja de documento		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO I. Se presenta en el módulo de trámites de la tesorería municipal solicitando un turno en la barra de trámites y se asigna con la persona encargada de la recepción de cada servicio. II. Se entrega el formato de solicitud, el cual debe ser llenado en tinta azul, cubriendo todos los campos solicitados. III. Se entrega la documentación, la cual es revisada en el momento. (en caso de la omisión de algún requisito, se le hace saber al ciudadano para que este pueda subsanar la falta de algún requisito, o corregir algún error en el llenado del formato). IV. Se entrega al usuario el acuse de recibo de la solicitud del trámite catastral, el cual contiene el número de folio asignado, así como los datos correspondientes. V. Transcurrido el plazo de 5 días hábiles, acude a las oficinas por el resultado de su trámite solicitado, firmando de recibido en la Manifestación Catastral obtenida.				
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		7 Días hábiles		
COSTO		Sin costo.	FUNDAMENTO JURÍDICO	No aplica.
FORMA DE PAGO		EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO
		No aplica.	No aplica.	No aplica.
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?		No aplica.		
OTRAS ALTERNATIVAS		No aplica.		
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN				
PLAZO PARA PREVENCIÓN: 7 Días hábiles, con fundamento en la Política General ACGC011 del Manual Catastral				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
El poder de servir



Cuautitlán
Gobierno Humano
2015-2027

PLAZO PARA CUMPLIR PREVENCIÓN: 3 Días hábiles en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos.

CRITERIOS
RESOLUCIÓN
TRÁMITE

DE
DEL

En caso de no estar completos los requisitos solicitados, se informa al contribuyente la omisión, se devuelve la documentación y se tendrá por no iniciado el trámite correspondiente. En este supuesto, se dejará a salvo el derecho del contribuyente para subsanar las omisiones e iniciar de nueva cuenta lo descrito en el presente procedimiento.

APLICACIÓN DE LA
AFIRMATIVA O NEGATIVA
FICTA

No aplica.

DEPENDENCIA U ORGANISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE

Tesorería Municipal

Subdirección de Ingresos y Catastro Municipal

TITULAR DE LA
DEPENDENCIA

Lic. Lilia Gabriela López Andrade

DOMICILIO

CALLE

Alfonso Reyes

NO. INT. Y
EXT. S/N

COLONIA

Fracc. Santa María,

MUNICIPIO

Cuautitlán

C.P.

54820

HORARIO Y DÍAS DE
ATENCIÓN

lunes a viernes 9:00 a las 18:00 horas

LADA

TELÉFONOS

EXT

CORREO ELECTRÓNICO:

5526207800

160

gestionvaluacion@cuautitlan.gob.mx

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA

No aplica.

NOMBRE DEL TITULAR DE LA
OFICINA

No aplica.

DOMICILIO

CALLE

No aplica.

NO. INT. Y
EXT. No aplica.

COLONIA

No aplica.

MUNICIPIO

No aplica.

C.P.

No aplica.

HORARIO Y DÍAS DE
ATENCIÓN

No aplica.

LADA

TELÉFONOS

EXT.

CORREO ELECTRÓNICO:

No aplica.

No aplica.

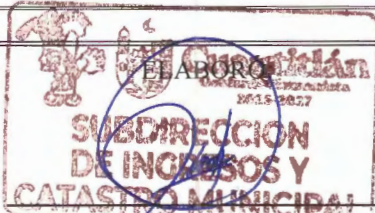
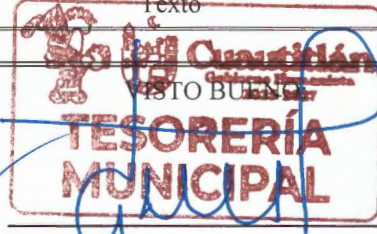
No aplica.

No aplica.

FORMATO(S)
DESCARGABLES

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE	¿Se puede realizar el trámite en línea?
RESPUESTA:	No, el trámite se realiza únicamente de manera presencial
PREGUNTA FRECUENTE	¿Qué debo hacer si cuento con mi clave, pero al acudir a pagar me notifican que ya no aparece en el sistema?
	Probablemente la clave sufrió algún cambio o fue dada de baja, es necesario que se presente a las oficinas de catastro para que e indiquen la documentación que debe presentar para la asignación de una nueva clave
RESPUESTA:	Si, siempre y cuando se presente poder notarial o carta poder, con las especificaciones que se presentan en el reverso de la solicitud del trámite.
PREGUNTA FRECUENTE	¿Por qué puede cambiar mi clave catastral?
RESPUESTA:	Las manzanas tienen un límite de 99 lotes, si este numero es rebasado, la manzana se tiene que partir (se crea una nueva manzana) por lo que se tendría que reasignar la clave de acuerdo a la ubicación del inmueble .
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK	

 Lic. Leslie Marlen Manzano Hernández Subdirectora de Ingresos y Catastro	 Lic. Lilia Gabriela López Andrade Tesorera Municipal	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/Julio / 2026.
---	--	---